

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del quince de noviembre del dos mil veintidós.

Por recibido:

1) Memorándum con referencia..., de fecha..., suscrito por la Secretaria General de este Órgano de Estado, por medio del cual responde que:

«  
..» (sic).

***Considerando:***

**I.** El 01/11/2022, se presentó por medio de correo electrónico la solicitud de acceso número 462-2022, mediante la cual se requirió:

«Vengo a solicitar por medio de correo electrónico las claves resueltas de todos los exámenes realizado del examen de notario del año 2022, siendo este medio para solicitarlo, pido se me pueda proporcionar tal información a efecto de conocer las respuestas correctas.» (sic).

**II. 1.** Por medio de resolución de referencia **UAIP/462/RAdm/1193/2022(4)** de fecha 01/11/2022, se admitió la solicitud y se requirió la referida información a la Secretaría General por medio de memorándum **MEMO UAIP/462/1097/2022(4)** de fecha 01/11/2022 y que fue recibido en la referida unidad organizativa.

**III.** Respecto a lo solicitado, tomando en cuenta que la Secretaria General ha remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1°, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXX, la información relacionada en el memorándum, para los usos que estime convenientes, por medio del siguiente enlace que está disponible al público en el Portal de Transparencia de este Órgano de Estado:

2. *Notifíquese.* -



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.